Resolución Ministerial

837-2003 MTC/02

Lima, 07 de octubre de 2003

Visto, el recurso de apelación contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0015-2003-MTC/20-ZNAZ, Segunda Convocatoria, interpuesto por Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre del 2003, el Comité Especial Permanente suscribió el Acta de Adjudicación N° 053 para la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0015-2003-MTC/20-ZNAZ, Segunda Convocatoria, otorgándose la Buena Pro al postor La Nueva Unión S.R.L. al haber obtenido un puntaje total de 89.80 puntos. Asimismo, de dicha Acta se desprende que la propuesta técnica del postor Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L. no alcanzó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las Bases, siendo descalificada;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2003, Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L. presenta recurso de apelación contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0015-2003-MTC/20-ZNAZ, Segunda Convocatoria, argumentando que no se ha evaluado su propuesta técnica de acuerdo a las Bases que regulan la adjudicación, solicitando que en el rubro experiencia del personal sean calificados las personas propuestas en los números 7 y 8, debiéndoles otorgar en dicho rubro el puntaje de 30.50 puntos en lugar de los 24 puntos otorgados;

Que, asimismo, manifiesta que en el rubro años de experiencia de la empresa, de acuerdo a lo señalado en las Bases se le debió otorgar 14 puntos en lugar de 0 puntos, al no tener mas de un 1 año de experiencia;

Que, adicionalmente, manifiesta que en el rubro disponibilidad del personal ha cumplido con poner a disposición el personal ofrecido en la propuesta técnica, más aún si se señala como exigencia que el personal será indefectiblemente el que a la suscripción del contrato efectúe el servicio contratado, por lo que debe asignársele 10 puntos en lugar de los 0 puntos otorgados por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante Carta N° 283-2003-MTC/20.PROVIAS NACIONAL-CEPA-Z-XIII-NASCA de fecha 1° de octubre del 2003, se le comunicó a Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L. que subsane los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación presentado;

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC -

Que, con fecha 1° de octubre del 2003, Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L. cumple con efectuar la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación;

Que, con fecha 3 de octubre del 2003, Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L. se desiste del recurso de apelación interpuesto contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0015-2003-MTC/20-ZNAZ, Segunda Convocatoria;

Que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede desistir de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final de la instancia, quedando firme la resolución impugnada;

Que, el artículo 186° de la Ley N° 27444 establece que se pone fin al procedimiento administrativo con el desistimiento, entre otros;

Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar el desistimiento planteado por Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L., careciendo de sentido pronunciarse sobre la apelación presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0015-2003-MTC/20-ZNAZ, Segunda Convocatoria, por Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Servicios Generales en Ingeniería E.I.R.L.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones